



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"**



Villahermosa, Tabasco a 10 de julio 2017.

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para adicionarle los párrafos Tercero, cuarto, quinto y sexto; así como la adición de la fracción XXIII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

C. DIP. JOSÉ ANTONIO P. DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

La suscrita, **Patricia Hernández Calderón**, en mi carácter de Diputada de la LXII Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, (PRD). Con fundamento en lo establecido en los artículos 33, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 79 del Reglamento interior del Congreso del estado de Tabasco. Me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Tabasco. La presente Iniciativa de Adición al artículo 166, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para adicionarle un párrafo Tercero y Artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco para adicionar la fracción XXIII. Teniendo como base la siguiente:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón

**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como garantía individual que toda persona tiene derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, determinando así la obligación del estado y de los poderes que lo conforman para garantizarlo. Uno de los grandes problemas que se ocasionan en toda sociedad, son los enormes agentes contaminantes que se generan a través de la basura dentro de los cuales encontramos la contaminación del aire, suelo y mantos acuáticos. México ocupa uno de los primeros lugares en la generación de residuos sólidos de América Latina, con una producción per cápita variante de acuerdo con la zona geográfica. Tabasco no es la excepción, pues según datos del INEGI, se genera diariamente un promedio de 1,768 toneladas de basura. En Tabasco, como bien sabemos en los 17 municipios del estado los tiraderos de basura son a cielo abierto. Lo que provoca desafortunadamente índices de contaminación atmosféricas altos, por si esto fuera poco, los índices de basura catalogados como residuos sólidos urbanos, que se desechan en los distintos municipios del Estado, han traspasado los límites de acción de las autoridades, y ha llegado a ser común el ver basura en lotes baldíos, canales, o bien tiraderos al aire libre, convirtiéndolo en un serio problema ambiental, que en muchas ocasiones nos ha impactado en tiempos de lluvias pues debido a tanta basura acumulada han colapsados drenajes, cárcamos, desagües, etc., que han provocado severas inundaciones a las viviendas de los habitantes del Estado de Tabasco, quienes han sufrido daño en su patrimonio familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"**

SEGUNDO.- Otro de los problemas sociales que por la basura se ha generado causando también daños a la población, es el incremento del uso de aparatos electrónicos y de tecnología portátil, que la ciudadanía desecha al cabo de un tiempo tales como teléfonos celulares, pilas, baterías, aparatos electrodomésticos, planchas para cabello, televisores, estéreos, etc., los cuales son arrojadas junto con el resto de la basura y posteriormente terminan en los tiraderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, terrenos baldíos o cauces de agua. Estos desechos, cuando sus cubiertas se corroen, ya sea por sus componentes internos o por factores externos, por ejemplo por la lluvia, los cambios de temperatura y el proceso de descomposición de la basura, producen el derrame de los electrolitos internos, liberándose entonces diversas sustancias, como los metales pesados (mercurio, níquel, cadmio y litio) que pueden contaminar el suelo y el agua, sin que existan contenedores, destinados específicamente para recolectar dicha basura,

TERCERO. El problema de la contaminación que se genera por la basura, radica en la falta de cultura e implementación de la separación eficiente de ésta, desde el lugar de su producción, ya sea en el hogar, la oficina, el parque, la calle, etc., a efecto de que no se revuelvan los desperdicios de comida, junto con las latas, pilas, papel, plástico, aparatos electrodomésticos y otros productos, con lo que se evitaría contaminación del suelo, el agua y el aire, lo cual podemos prevenir, mediante la separación de la basura orgánica, inorgánica y tóxica.

CUARTO. En Tabasco, es común ver a la gente, tirar la basura en lugares distintos a los destinados para ello, pues no estamos acostumbrados ni a depositar la basura en los contenedores destinados para su recolección, mucho menos a la separación de la basura para su reciclaje, aunado a que no contamos con recipientes o contenedores, para tal fin, y las normas que existen no son respetadas, ni obligan ni sancionan a quienes las violan; por lo que es necesario implementar la cultura de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"*

separación de basura **orgánica, inorgánica y tóxicas o peligrosas**, de manera obligatoria.

QUINTO. La responsabilidad es de todos: Gobierno y sociedad debemos implementar obligatoriamente la cultura de la separación de la basura, para evitar con esto, que se continúe contaminando el agua, el suelo, el aire y los alimentos, y así evitar las diversas enfermedades que se originan por la acumulación de basura en lugares inapropiados y por el daño que causa al medio ambiente.

SEXTO. Bajo esta tesis, y toda vez que, a pesar de que existen leyes, reglamentos y normas sobre la Protección Ambiental en el Estado de Tabasco, en las cuales si bien es cierto que se contempla la separación y reciclaje de residuos, no existen planes sobre el manejo de los residuos ni programas que contemple la separación de la basura y se continúa mezclando la basura en general desde el momento en que la genera en el hogar; es decir, no se ha logrado promover la cultura de separación de residuos, de ahí que es de vital relevancia **reformar La ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y la Ley de Educación del Estado**, a efecto de implementar programas y acciones obligatorias tendientes a incentivar la cultura del cuidado al medio ambiente, mediante la separación de la basura, tal y como se realiza en otros estados del país y en algunas instituciones educativas privadas, ya que por disposición legal estas se encuentran obligadas a promover la cultura ambiental de participación corresponsable de la sociedad.

SEPTIMO. La implementación de la separación de la basura en las instituciones de educación, provoca un efecto secundario positivo en los hogares, ya que las niñas, niños y jóvenes estudiantes, son los principales promotores de la cultura que se les inculca en los centros educativos y los que se encargan de transmitir el hábito a sus hogares. Estas acciones y programas, deben efectuarse en coordinación con las

Independencia #303, 1er piso, Villahermosa, Tabasco; México.

Tel. (01993)312-04-48 ext. 723



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"**

instituciones encargadas de la protección al medio ambiente en el Estado, ya que estas cuentan con los conocimientos y estudios relativos a la separación de la basura, quienes pueden organizar programas para la captación de los basura debidamente clasificada para su debido uso, de tal manera que se puede generar una ganancia económica, al ser vendidos a empresas que se dedican al reciclaje, cuyo beneficio económico sería a favor de la escuela, para ser invertidos en el mantenimiento y/o mejora del plantel educativo.

OCTAVO. Como Legisladores, tenemos la responsabilidad de contribuir en el cuidado del medio ambiente, motivo por el cual propongo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para adicionarle los párrafos Tercero, cuarto, quinto y sexto; así como la adición de la fracción XXIII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

NOVENA. Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir Leyes y Decretos para mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

UNICO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para adicionarle los párrafos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto; así como la adición de la fracción XXIII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco. Para quedar como sigue:



LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 166. Todas aquellas empresas, establecimientos, Instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o a empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclaje o su disposición final adecuada.

Por su parte, las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán e instrumentarán la separación de los residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos.

Propuesta de reforma al Párrafo segundo del artículo 166 de la Ley de protección ambiental del estado. Para quedar como sigue:

*Por su parte, las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán e instrumentarán la separación de los residuos sólidos urbanos y basura en general, distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos, **tóxicos o peligrosos, que se genera en el hogar, instituciones públicas y privadas, centros comerciales, parques y demás áreas públicas.***

Se adiciona párrafo tercero...

La separación de basura será obligatoria para toda la población en general que la genere.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"*

Se adiciona Párrafo Cuarto.

Para lograr los objetivos de la presente Ley, los residuos deberán clasificarse para facilitar su separación y se atenderá a las especificaciones establecidas para su entrega con el fin promover su valorización.

Se adiciona Párrafo Quinto.

Separación primaria. La separación primaria consiste en la clasificación de los residuos, desde la fuente generadora, en "residuos orgánicos", "residuos inorgánicos" y "residuos tóxicos o peligrosos". Algunos ejemplos de los residuos identificados como orgánicos, inorgánicos, tóxicos o peligrosos, se enlistan de manera enunciativa más no limitativa en la siguiente Tabla 1.

SEPARACIÓN PRIMARIA.

RESIDUOS ORGANICOS	RESIDUOS INORGANICOS	RESIDUOS PELIGROSOS O TOXICOS.
<ul style="list-style-type: none"> • Flores, pasto, hojas • Restos de comida cascara de fruta, verdura y hortaliza • Cascara de huevo • Restos de café y te • Tortillas • Bagazo de fruta • Golosinas • Huesos y productos cárnicos • Heces de animales • Desechables degradable: fécula de maíz y caña, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Papel • Servilletas de papel usadas • Cartón • Plástico • Metales • Ropa y textiles • Madera procesada • Calzado • Hule • Gomas • Celofán, espejos, plumas, plumones, lapiceros. • Unicel • Cerámicas • Ceniza, viruta de lápiz y aserrín • Colilla de cigarro • Chicles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pilas y baterías. • Desecho de plantas nucleares. • Desechos biológicos. • Aguas residuales industriales. • Limaduras de hierro. • Residuos de pintura y solventes. • Petróleo y afines. • Aceites comestibles. • Aceites combustibles usados. • Bases fuetes. • Residuos de minería. • Residuos agrícolas.. • Vidrios.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Se adiciona Párrafo Sexto.

Estos residuos incluidos en la tabla como separación primaria, se realiza para hacer más eficiente su separación y promover su valorización. Deberán ser entregados al Servicio público de limpia o al sistema privado de recolección de residuos, atendiendo a los lineamientos que la autoridad correspondiente disponga para la recolección selectiva, la cual establecerá utilizar uno o más de las siguientes alternativas:

- **Contenedor que permita identificar plenamente los residuos contenidos; o**
- **Contenedores con los colores establecidos de acuerdo a su clasificación**

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

Se adiciona la fracción XXIII, al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los siguientes:

I - XXII...

Fracción que se adiciona.

XXIII.- Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto y cuidado del medio ambiente a través de la separación de la basura y el reciclaje, en contenedores debidamente identificados en los centros educativos. Bajo el siguiente esquema:



Separación primaria

RESIDUOS ORGANICOS	RESIDUOS INORGANICOS	RESIDUOS PELIGROSOS O TOXICOS.
<ul style="list-style-type: none"> • Flores, pasto, hojas • Restos de comida • cascara de fruta, verdura y hortaliza • Cascara de huevo • Restos de café y te • Tortillas • Bagazo de fruta • Golosinas • Huesos y productos cárnicos • Heces de animales • Desechables degradable: fécula de maíz y caña, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Papel • Servilletas de papel usadas • Cartón • Plástico • Metales • Ropa y textiles • Madera procesada • Calzado • Hule • Gomas • Celofán, espejos, plumas, plumones, lapiceros. • Unicel • Cerámicas • Ceniza, viruta de lápiz y aserrín • Colilla de cigarro • Chicles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pilas y baterías. • Desecho de plantas nucleares. • Desechos biológicos. • Aguas residuales industriales. • Limaduras de hierro. • Residuos de pintura y solventes. • Petróleo y afines. • Aceites comestibles. • Aceites combustibles usados. • Bases fuertes. • Residuos de minería. • Residuos agrícolas. • Vidrios.

A

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La presente reforma entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO: *La separación de basura será obligatoria para toda la población en general que la general. El Estado, el Municipio, las Empresas públicas y privadas, Escuelas públicas y privadas, centros comerciales, las instituciones*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



**"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"**

de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía en general, deberán recolectar la basura que se genere, en contenedores debidamente identificados como basura orgánica, inorgánica y tóxica o peligrosa, para tal efecto en todos los lugares públicos, deberán instalarse dichos contenedores clasificados por un color y serán sujetos a sanciones quienes incumplan con dicha disposición.

TERCERO. Los Ayuntamientos a través del servicio de limpia, se encargaran de recolectar la basura clasificada, en la fecha destinada previamente para su recepción en camiones con leyendas que corresponda a la separación de la basura.

ATENTAMENTE.

**DIPUTADA. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**